

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 511 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 01 DIC. 2017

VISTOS:

Los Informes N° 0165-2017-MINAGRI-PSI-OAF y N° 844-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Especialista en Logística, respectivamente, ambos de fecha 24 de noviembre de 2017, el Informe N° 004-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/ FONDOEMPLEO y el Informe Legal N°766-MINAGRI-PSI-OAJ del 29 de noviembre del 2017, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de una contratación directa;

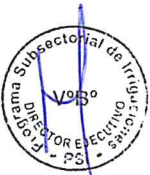
CONSIDERANDO:

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante el PSI, es la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, que en función a su norma de creación desarrolla actividades en el marco del Programa de Riego Tecnificado y en mérito a compromisos internacionales. Asimismo, ejecuta las actividades que le encarga el Sector Agricultura en materia de riego;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo-FONDOEMPLEO suscribieron un convenio para la ejecución del Proyecto “Asociatividad y Gerencia Rural para Mejorar los Ingresos Económicos y Empleo de los Productores del Valle Viejo del distrito de Olmos”, el cual se ejecuta a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y con vigencia hasta el mes de diciembre del 2017;

Que, con la finalidad de ejecutar las actividades del Proyecto, mediante Memorando N° 176-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/FONDOEMPLEO del 07.11.17 e Informe N° 004-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/FONDOEMPLEO la coordinadora del convenio MINAGRI-FONDOEMPLEO, sustenta la necesidad de adquirir fertilizante, efectuándose el requerimiento consistente en 804 bolsas de Guano de la Isla de 50 kilos cada uno;

Que, con Ley N° 26857 se creó el “Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas” - PROABONOS, constituyendolo, en virtud del citado mandato legal, en la entidad pública encargada de la extracción procesamiento, comercialización y distribución del guano. Por D.S. N° 014-2008-AG, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL absolvió a PROABONOS, pasando la primera a tener la calidad de encargada de la extracción, procesamiento, comercialización y distribución del guano;



Que, los Informes N°s 0165-2017-MINAGRI-PSI-OAF y 844-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de la Oficina de Administración y Finanzas y del Especialista en Logística precisan que: i) El literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado prevé, de manera excepcional, que las entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, en el siguiente supuesto: “*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de ellos*”; ii) Según lo previsto en el numeral 5) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una entidad puede contratar directamente en caso de determinarse la existencia de proveedor único, verificándose ello en el mercado peruano; iii) Se corrobora que la única institución autorizada para la distribución y comercialización de Guano de Isla es AGRORURAL, por lo que se habría configurado el supuesto de proveedor único que posee los derechos exclusivos sobre los bienes, correspondiendo llevar a cabo una contratación directa; iv) Conforme al requerimiento efectuado y la cotización N°003-2017-AG-AGRORURAL, corresponde una adquisición directa del Guano de Isla es por el monto de S/. 40,200.00 (Cuarenta mil doscientos con 00/100 Soles);



Que, el artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado establece las causales de contratación directa, regulando los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, casos en los que la Entidad debe contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. En su literal e) contempla el supuesto “*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*”. Asimismo, el numeral 5) del artículo 85° del Reglamento de la citada Ley dispone como condición para la procedencia de la contratación directa por proveedor único: “*(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo puede obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano*”.

Que, de acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de contratación directa por proveedor único se puede configurar en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 766-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, en mérito a lo señalado en los Informes antes referidos así como con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, concluye que se configura el supuesto legal para contratar directamente con el proveedor AGRORURAL las 804 bolsas de Guano de Isla, por un monto total de S/. 40 200,00 (Cuarenta mil doscientos con 00/100 Soles), considerando su calidad de único y exclusivo proveedor a nivel del mercado nacional, en virtud al D.S. N° 014-2008-AG;



De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el numeral 5) del artículo 85° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 511 -2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006 -AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la contratación directa con el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, por causal de proveedor único, para la adquisición del Guano de Isla, hasta por el monto de S/. 40 200,00 (Cuarenta mil doscientos con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo Segundo.- La contratación directa que se aprueba en la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, publicar la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes en el plazo legal.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

Felix Bernabe Agapito Acosta
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



